



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2910.

Artículo de oficio.

(Número 393.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE LAS ISLAS BALEARES.

Obras públicas.—*El Sr. Subsecretario del ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas me ha comunicado con fecha 22 de julio último, la real orden siguiente:*

El Sr. ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas dice con esta fecha al director general de obras públicas lo que sigue.—En vista del acta de subasta celebrada el 4 del corriente en este ministerio, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar el remate de la saca y transporte de la piedra escollera necesaria para el aumento y reforma del contramuelle del puerto de Palma y la consiguiente adjudicación de esta contrata á D. Francisco Fontanellas por el precio de trece y medio maravedises por quintal de piedra.—De real orden comunicada por el referido Sr. minis-

tro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

La cual se publica en el boletín Oficial para noticia de los habitantes de esta provincia, y particularmente de los dedicados al comercio en esta ciudad. Palma 8 de agosto de 1851.—José Manso.

(Número 394.)

El Exmo. Sr. ministro de la Gobernación del reino me dice con fecha 21 de julio último, lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina del expediente instruido en esta Secretaría del Despacho acerca de la conveniencia de suprimir ó sustituir los arbitrios que de tiempo antiguo se vienen exigiendo en la isla de Mallorca, y están afectos al pago de los derechos consignados establecidos en la misma, y cuyo origen se remonta casi al tiempo de la conquista. En su vista y considerando que las variaciones introducidas en la administración por las leyes de 8 de enero de 1845, hacen necesarias algunas modificaciones en la de dichos fondos, y que los arbitrios que se exigen, reducidos hoy á la

carne, el vino y el aceite, ni gravitan sobre toda la provincia, al paso que cubren necesidades de la misma, ni sobre la ciudad de Palma exclusivamente, sin embargo de que se aplican á sus peculiares atenciones, S. M. oidas las secciones de Gobernacion y Hacienda del Consejo Real se ha dignado disponer lo siguiente. 1.º Que no puede accederse al establecimiento de la Junta que cesó por real orden de 28 de enero de 1835 ni á la creacion de la que propuso el Gobernador de esa provincia en 6 de mayo de 1848. 2.º Que deben continuar por ahora y mientras el Gobierno no apruebe otros arbitrios municipales y provinciales los que en el dia se pagan sobre el aceite, quinto del vino y sisa de carnes que deberá recaudar la Hacienda pública con arreglo á la ley de 23 de mayo de 1845. 3.º Que los interesados en la percepcion de los productos á saber, la Hacienda pública, el clero, las cofradías y los particulares nombren por cada una de las cuatro mencionadas clases un apoderado que las represente en una junta que se formará para distribuir entre los partícipes los fondos que recaude y entregue la Hacienda pública, liquidar los atrasos, depurar los créditos y representar ante la administracion los intereses de los perceptores. 4.º Que esta junta será presidida por V. S. nombrando V. S. además el representante de la Hacienda pública. Rendirá anualmente cuentas al Gobierno, y despues de aprobadas se publicarán en el Boletín oficial. 5.º Que se depure el origen de las partidas que se pagan con el título de redencion de cautivos, de limosnas de la Catedral y de doña Leonor de Quint, proponiendo V. S. oido el Consejo provincial la supresion de estas partidas ó su traslacion al presupuesto de la provincia. 6.º Que las partidas de que ahora se hace cargo la universal consignacion y corresponden al presupuesto provincial ó al municipal, como el Instituto Balear, Hospital, casa de Misericordia y otros establecimientos de instruccion y beneficencia pública, pasen á figurar en el que corresponda desde el año próximo de 1852. 7.º Que oido el Consejo, la Diputacion provincial y el Ayuntamiento de Palma, proponga V. S. con urgencia los nuevos arbitrios que con entera separacion hayan de cubrir las atenciones de los respectivos presupuestos con arreglo á lo prevenido en la ley de 8 de enero de 1845 y reglamento de 16 de setiembre del mismo año; oyéndose tambien á la Junta de consignados en cuanto á los arbitrios que se le asignen para sustituir á los que ahora percibe y

deben suprimirse con arreglo á lo dispuesto anteriormente. 8.º Que V. S. bajo su mas estrecha responsabilidad, exija cuentas á quien corresponda de la recaudacion y distribucion de los fondos procedentes de estos arbitrios, realizados desde 1835, con expresion de los objetos á que se hubiesen aplicado, para pedir á quien corresponda la conveniente responsabilidad. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para los efectos convenientes á su cumplimiento. Palma 9 de agosto de 1851.—
José Manso.



(Número 395.)

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA
de Palma.

CUENTA documentada que el prior de la casa de Misericordia presenta al M. I. Sr. Alcalde de esta ciudad de la entrada y salida de caudales de la misma, ocurrida en el mes de mayo del presente año.

CARGO.	Lib.	s.	d.
De Magdalena Carbonell á cuenta del censo que presta.	48	1	1
De D. Juan Bautista Cazador, de un almacén que tiene alquilado.	12	12	„
De Julian Serra de un idem que tiene alquilado.	13	„	„
Del inquilino de la algorfa del Puix.	„	14	„
Del predio Son Rosiñol.	7	18	4
Limosnas de varios bienhechores.	12	„	10
De otras eventualidades.	25	2	„
De la industria de la casa.	80	14	„
Del producto de la rifa.	152	4	1
De 8 carretadas de estiércol.	3	4	„
Del trabajo de los pobres incluso el de los de trinitarios.	180	18	4
De entierros.	4	4	„
De estancias.	8	18	„
Del M. I. Ayuntamiento.	475	„	„
	1024	10	8

DATA.

A D. Pedro Antonio Rullan, por 100 cuarteras de trigo á 4 lib. 6 suel. 6 din.	432	10	„
A D. Juan Crespi, por 100 cuarteras de id. á 4 lib. 1 suel.	450	„	„
A Rafael Sastre, por 63 quintales 1 arroba 8 libras de habas tiernas á 12 suel.	38	„	1
A D. Francisco José Bordoy, por 1800 libras de arroz á 16 libras 5 suel. la carga.	32	10	„
A id. por 600 libras de id. á 17 lib. la carga.	34	„	„

A D. José Amer, por 381 libras de fideos finos á 1 suel. 1 din.	20 12 9
A Gabriel Palou, por 24 cuartanes de aceite á 1 lib. 8 suel. y los derechos.	36 6 2
A Cristóbal Aguiló, por 24 id. de id. á 1 lib. 7 suel. 4 din. y los id.	34 10 6
A D. Gabriel Salvà, por las especias sumini-tradas en este mes.	5 10 10
A D. Diego Antonio Murfi, por 36 arrobas de sal gruesa á 17 suel. 6 dineros.	31 10 „
A Antonio Comas, por mediocuarto de aguardiente.	2 1 „
Por 18 quintales 1 arroba 12 1/2 libras de algarrobas á distintos precios.	22 10 10
Al mayordomo Bartolomé Moner, por las verduras de todo el mes.	15 10 10
Por 366 quintales 3 arrobas de leña y el derecho de puertas de 7 carretadas.	72 „ 6
A Francisco Bosch, por 28 cargas de rama de pino para el horno.	12 12 „
Por gastos de enfermeria.	15 3 4
Al mayordomo Bartolomé Moner, por papel, plumas y tinta para la escuela.	1 2 2
A Guillermo Miralles, herrero, por trabajos de su oficio.	2 17 4
Por 7 quintales 2 arrobas de paja á 8 suel.	3 „ „
Por papel para escribir.	„ 9 „
A Francisca Vich de Esporlas, por la lactancia de un niño.	1 12 „
Por cargas de justicia.	15 18 4
A los molineros Bartolomé Balaguer, Catalina Marcé, viuda, Rafael Estarellas, Rafael Moll y Miguel Ferragut por haber molido 200 cuarteras de trigo.	38 8 „
Al mayordomo Bartolomé Moner, por las coladas, esto es, jabon, ceniza y gratificacion á las mugeres que las hacen.	14 11 „
Al id. por 6 dorenas de escobas.	1 16 „
Al id. por gastos de poca cuantia.	„ 19 „
Al mayordomo José Guasp, por los gastos de conservacion de la casa, utensilios y ropa y por las gratificaciones que se dan á los que trabajan en la carpinteria, horno, fábrica de fideos, huerto y cocina, y á los porteros, barredores, etc. etc. y por otros gastos menores ocasionados en este establecimiento y en el local que fué convento de trinitarios.	50 18 10
Por sueldos de empleados y sirvientes en esta casa y en el local que fué convento de trinitarios.	101 10 „
	<hr/>
	1488 18 6

RESUMEN.

Importa el cargo.	1024 10 8
Idem la data.	1488 18 6
	<hr/>
Déficit.	464 7 9
Id. del mes anterior.	13380 19 9
	<hr/>
Id. para el siguiente.	13845 7 7

Entradas en especie.

En pan, 364 libras.
 En harina amasada, 50.
 En carne libras de 36 onzas, 9.
 En acelgas, 4 cargas.
 En carbon, 4 quintales 1 arroba 22 libras.

NOTA. El número de pobres existentes en esta fecha en este hospicio y en el que fué convento de trinitarios es de 1088. Palma 31 de mayo de 1851.—Rafael José Ferriol Pro. prior.

Publíquese en los periódicos de esta capital para conocimiento de los habitantes de la misma. Palma 20 de junio de 1851.—Jaime Montaner Morey.



CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan, durante la primera quincena del mes de julio de 1851.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera.	4	16	„
Cebada id.	2	2	„
Centeno id.	2	2	„
Maiz id.	4	4	„
Garbanzos id.	7	4	„
Arroz, arroba.	1	11	3
Accite, cuartan.	1	8	„
Vino, cuartin.	1	18	„
Aguardiente idem.	4	10	„
Vaca, libra.	„	7	„
Carnero id.	„	7	„
Tocino id.	„	8	„
Trigo candeal, cuartera.	4	16	„
Habas id.	4	4	„
Habichuelas id.	9	12	„
Guijas id.	3	18	„
Leña, quintal.	„	3	6
Carbon id.	1	1	8
Algarrobas id.	„	8	6
Almendron id.	17	„	„
Queso id.	10	„	„
Lana id.	13	„	„

Palma 16 de julio de 1851.—El alcalde, Pascual Ribot y Ferrer.



PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que en la misma se expresan durante la primera quincena del mes de junio de 1851.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera	5	8	»
Cebada, id.	2	8	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Garbanzos, idem.	7	4	»
Arroz, arroba.	1	10	»
Aceite, cuartan	1	6	»
Vino, cuartin.	»	11	»
Aguardiente, idem.	2	15	»
Vaca, libra.	»	»	»
Carnero, idem.	»	7	»
Tocino, idem.	»	»	»
Trigo candeal, cuartera.	5	11	»
Habas, idem.	4	10	»
Habichuelas, idem	»	»	»
Guijas, idem	»	»	»
Leña, quintal.	»	2	6
Carbon, idem.	»	18	»
Algarrobas, idem.	»	»	»
Almendron, idem.	»	»	»
Queso, idem.	10	»	»
Lana, idem.	12	10	»

Manacor 16 de junio de 1851.—El alcalde, Antonio Roselló.

CIUDAD DE CIUDADELA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que á continuación se expresan durante la segunda quincena del mes de mayo de 1851.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	»	»	»
Cebada, id.	2	2	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	»	»	»
Arroz, arroba.	1	19	»
Aceite, cuartan	1	12	»
Vino, cuartin.	»	7	»
Aguardiente, libra.	»	1	8

Vaca, libra.	»	5	»
Carnero, idem.	»	5	»
Tocino, id.	»	»	»
Trigo candeal, cuartera.	6	»	»
Habas, idem	4	4	»
Habichuelas id.	»	»	»
Guijas, idem	»	»	»
Leña, quintal.	»	3	6
Carbon, id.	»	16	»
Algarrobas, id.	»	»	»
Almendron, id.	»	»	»
Queso, id.	10	10	»
Lana, id.	14	»	»

Ciudadela 1.º de junio de 1851.—P. I. el teniente 2.º Francisco Corró.

CIUDAD DE IVIZA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de primera necesidad que á continuación se expresan durante la primera quincena del mes de julio de 1851.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera.	4	7	»
Centeno id.	»	»	»
Cebada id.	2	10	»
Maiz id.	»	»	»
Garbanzos id.	5	14	»
Arroz, arroba.	1	7	»
Aceite, cuartan	1	2	»
Vino, cuartin.	1	10	»
Aguardiente, idem.	4	8	»
Vaca, libra.	»	»	»
Carnero id.	»	8	»
Tocino id.	»	9	»
Trigo candeal, cuartera.	»	»	»
Habas id.	4	4	»
Habichuelas id.	6	»	»
Guijas id.	4	10	»
Leña, quintal.	»	3	»
Carbon id.	»	12	»
Algarrobas id.	»	»	»
Almendron id.	»	»	»
Queso id.	»	»	»
Lana id.	»	»	»

Iviza 16 de julio de 1851.—El alcalde, Antonio Ignacio Colomar.